



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 459 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Septiembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 008-2018-UNJ/UGT de fecha 17 de julio de 2018; Oficio N° 203-2018-SG-UNJ de fecha 19 de julio de 2018; Informe Legal N° 131-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de agosto de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 17 de agosto de 2018 continuada el día 12 y 13 de septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 216-2018-CO-UNJ de fecha 01 de junio de 2018, se OTORGA el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a CUBAS VERA, JHAN ABAD, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 3515-2018-SUNEDU, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de Sunedu, observa el registro del Grado Académico de Bachiller de JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por cuanto la fecha de emisión del diploma se encuentra errado (es decir, dice: 09 de abril del 2018, debiendo decir: 09 de mayo del 2018); por lo que la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, a través del Oficio N° 008-2018-UNJ/UGT de fecha 12 de julio de 2018 solicita la anulación del Diploma y Registro del Diploma expedido por la Unidad de Grados de Títulos de esta Casa Superior de Estudios;

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal remite el Informe Legal N° 131-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de agosto de 2018, en respuesta al Oficio N° 203-2018-SG-UNJ de fecha 19 de julio de 2018, procedente de la Oficina de Secretaria General, en la cual opina que el Grado de Bachiller expedido al egresado JHAN ABAD CUBAS VERA debe ser anulado, así como su número de Registro y número de Diploma que corresponda al Grado Académico,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 459 – 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Septiembre de 2018

acción que debe ser realizada previo acuerdo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, procediendo a expedir un nuevo diploma, cumpliendo con el trámite para su inscripción ante Sunedu;

Que, el artículo 10° numeral 2 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 de la referida Ley”;

Asimismo el artículo 211° de la mencionado cuerpo normativo establece que: 211.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 211.2. La nulidad de oficio puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...):

Que, el diploma del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, no ha sido registrada en la Unidad de Registros de Grados y Títulos de SUNEDU, por contener una observación en la fecha de emisión del Diploma, por cuanto en la fecha de emisión del diploma dice 09 de abril de 2018, siendo la fecha correcta el 09 de mayo de 2018, es necesario realizar las acciones correctivas para la expedición de un nuevo diploma; por lo que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2018 continuada el día 12 y 13 de septiembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **ANULAR DE OFICIO**, el diploma, el número consignado para la emisión del Diploma y el número de Registro del Diploma del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. 2) **AUTORIZAR** a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de nuestra Casa Superior de Estudios, realizar los trámites administrativos correspondientes para la emisión del nuevo Diploma del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. 3) **ENCARGAR** a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de nuestra Casa Superior de Estudios, realizar los trámites administrativos correspondientes para la inscripción del Grado Académico del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 459 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 24 de Septiembre de 2018**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR el Diploma, el número consignado para la emisión del Diploma y el número de Registro del Diploma del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de nuestra Casa Superior de Estudios, CPC. Mery Guevara Arévalo, realizar los trámites administrativos correspondientes para la emisión del nuevo Diploma del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de nuestra Casa Superior de Estudios, CPC. Mery Guevara Arévalo, realizar los trámites administrativos correspondientes para la inscripción del Grado Académico del egresado JHAN ABAD CUBAS VERA de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondiente para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente